



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 25316 PANAMÁ 12 OCT 2021

**LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN**

en ejercicio de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y Dicta otras disposiciones;

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, tiene por objeto regular el movimiento migratorio de entradas y salidas de los nacionales y extranjeros, así como también la salida de estos últimos en el territorio nacional, con apego a la política migratoria establecida por el Órgano Ejecutivo; así como establece que es función del Servicio Nacional de Migración ejercer el control migratorio permanente y/o periódicos, debidamente autorizados por el Director General del Servicio Nacional de Migración;

Que los numerales 2 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establecen que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley y sus reglamentos, así como velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos de gestión institucional y su reglamentación;

Que el Servicio Nacional de Migración, ante los acontecimientos sanitarios generados por los efectos de la Pandemia de la COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y conforme a las recomendaciones sanitarias del Ministerio de Salud, se adoptaron medidas para preservar la salud y la vida de todos los colaboradores y público en general, por lo que se dispuso tomar acciones en cuanto al manejo del personal administrativo y operativo de las diferentes áreas de atención; "igual que se implementaron medidas en cuanto al procedimiento aplicado en los diferentes procesos migratorios en curso".

Que el Servicio Nacional de Migración, realizó la extensión de la vigencia de todos los documentos de estatus migratorios emitidos por la institución y estaba en calidad de turista hasta el 30 de junio de 2021, que vencieron en el periodo comprendido entre el 13 de marzo al 31 de octubre de 2020, sin que ello genere multa o recargo por dicho vencimiento.

Que el Servicio Nacional de Migración, por razones humanitarias debido al estado de emergencia nacional y la precaria situación económica causada por la crisis de la Pandemia del Covid-19, concedió exoneraciones de multa hasta el 30 de junio de 2021, a los extranjeros que deseaban regularizar su estatus migratorio.

Que en la actualidad los efectos de la desaceleración económica causada por la crisis sanitaria de la Covid-19, de manera significativa han seguido afectando la situación de muchos ciudadanos extranjeros, quienes se les ha hecho imposible llevar a delante su trámites de legalización migratoria, dado que no cuentan con los recurso suficientes para hacerle frente a las obligaciones que mantienen con el Servicio Nacional de Migración, ya sea por multas pendientes u otras tazas y costos por servicios migratorios.

En mérito de lo anterior expuesto y por razones humanitarias dada la situación actual, la Directora General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPONE** extender hasta el 31 de diciembre de 2021, el periodo para atender y conceder solicitudes de exoneraciones de multas, por razones humanitarias que mantengan pendiente los ciudadanos extranjeros que pretendan legalizar y actualizar su condición migratoria en el territorio nacional.

**SEGUNDO: DELEGAR** al Jefe de Asesoría Legal del Servicio Nacional de Migración, para que firme las resoluciones por medio de las cuales se resuelvan las exoneraciones de multas, a las que se refiere la presente Resolución y que se generen dentro de los trámites migratorios regulares en general.

**TERCERO: DELEGAR** a la Jefa y Sub-Jefa de la Oficina de Regularización Migratoria General, para que firmen las Resoluciones por medio de las cuales se resuelven las exoneraciones de multas, a las que se refiere la presente Resolución y que se generen dentro de los trámites que adelanta el Departamento de Regularización Migratoria.

**CUARTO:** La presente Resolución empezará a regir a partir del 15 de octubre del presente año.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**SAMIRA K. GOZAINÉ**  
Directora General

